

## 8 SERVICIOS SOCIALES

### 1 ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

- 1.1 Entidades de Acción Social, según tipo de entidad por administración en la que están registradas. Año 2005
- 1.2 Entidades de Acción Social según colectivo atendido, por administración en la que están registradas. Año 2005

### 2 RECURSOS SOCIALES SEGÚN EL TIPO DE ASISTENCIA

### 3 INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

- 3.1 Personas receptoras del Ingreso Mínimo de Inserción según sexo y edad . Año 2004
- 3.2 Número de veces que han solicitado el Ingreso Mínimo de Inserción y porcentaje. Año 2004

### 4 MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

### 5 FAMILIAS NUMEROSAS

- 5.1 Títulos de familia numerosa según tipo de título
- 5.2 Títulos de familia numerosa según tipo de familia

### 6 PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

### 7 PRESTACIONES POR MATERNIDAD, SEGÚN EL SEXO DEL PERCEPTOR

### 8 PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

#### 8.1 Beneficiarios de prestaciones no contributivas

- 8.1.1 Beneficiarios de prestaciones no contributivas según clase
- 8.1.2 Beneficiarios de prestaciones no contributivas según clase y sexo
- 8.1.3 Importe medio de las pensiones no contributivas

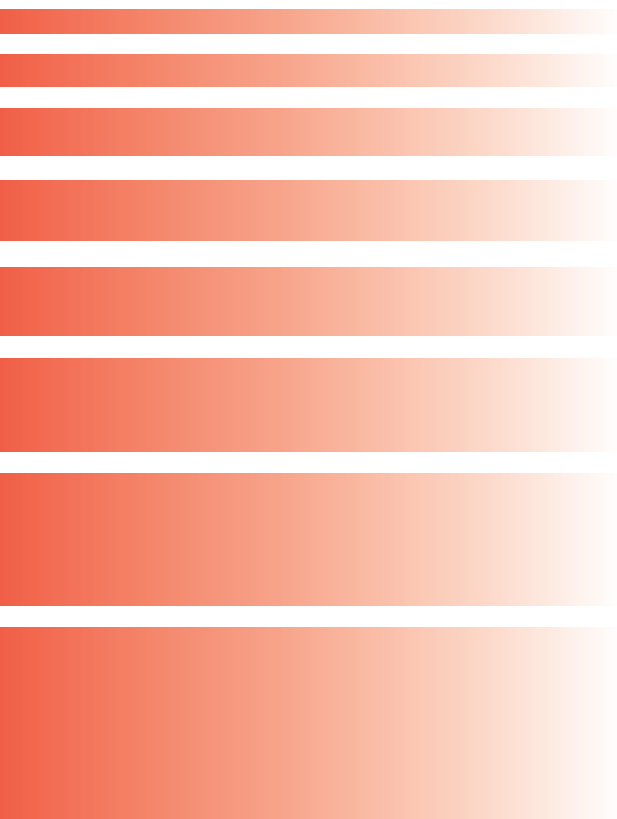
#### 8.2 Beneficiarios de pensiones asistenciales

- 8.2.1 Beneficiarios de pensiones asistenciales según clase
- 8.2.2 Beneficiarios de pensiones asistenciales según clase y sexo

#### 8.3 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI (Ley de Integración Social de Minusválidos)

- 8.3.1 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI (Ley de Integración Social de Minusválidos) según clase
- 8.3.2 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI (Ley de Integración Social de Minusválidos) según clase y sexo
- 8.3.3 Importe de prestaciones sociales y económicas de la LISMI

### 9 BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO NO CONTRIBUTIVAS



**1. ENTIDADES DE ACCIÓN SOCIAL****1.1 Entidades de Acción Social según tipo de entidad por administración en la que están registradas. Año 2005**

	Administración autonómica: Cantabria	España		
		Administración Autonómica	Administración General del Estado	Total
Comunidad Autónoma	2	82	1	83
Diputación Provincial	..	38	..	38
Ayuntamiento	91	3.438	..	3.438
Asociación sin fin de lucro	169	10.327	285	10.612
Federación de asociaciones sin fin de lucro	9	338	161	499
Fundación	28	1.161	521	1.682
Establecimiento asistencial	1	45	..	45
Otras instituciones sin fin de lucro	37	1.028	74	1.102
Empresa	21	468	..	468
Cooperativa	1	199	..	199
Otras instituciones con fin de lucro	23	2.199	..	2.199
No clasificables	..	7	..	7
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>19.330</b>	<b>1.042</b>	<b>20.372</b>

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**1.2 Entidades de Acción Social, según colectivo atendido, por administración en la que están registradas. Año 2005**

	Administración autonómica: Cantabria	España		
		Administración Autonómica	Administración General del Estado	Total
Conjunto de la población	116	4.399	179	4.578
Familia	6	246	30	276
Infancia	29	559	72	631
Juventud	14	278	80	358
Mujer	25	1.305	98	1.403
Personas mayores	106	7.803	85	7.888
Personas con discapacidad	48	2.577	151	2.728
Presos y exreclusos	..	58	6	64
Minorías étnicas	3	228	19	247
Marginados	5	237	20	257
Toxicómanos	8	324	28	352
Refugiados y asilados	1	18	6	24
Emigrantes	7	334	81	415
Colectivos en situación de necesidad por catástrofe	..	4	..	4
Otros grupos en situación de necesidad	14	960	187	1.147
<b>Total</b>	<b>382</b>	<b>19.330</b>	<b>1.042</b>	<b>20.372</b>

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 8 SERVICIOS SOCIALES

### 2. RECURSOS SOCIALES SEGÚN EL TIPO DE ASISTENCIA. AÑO 2006-2007

Tipo de asistencia	Número	Plazas
<b>Servicios Sociales de Atención Primaria</b>		
Trabajadores Sociales	79	..
Educadores	37	..
Otros profesionales	37	..
<b>Infancia y adolescencia</b>		
Centros de Atención a la Primera Infancia	5	386
Centros residenciales	21	176
Centros de día	2	58
Unidades familiares (1)	12	93
Unidad familiar especial (1)	4	35
Viviendas tuteladas (1)	2	16
<b>Mujer</b>		
Casas de acogida	2	..
Pisos tutelados	2	..
Usuarías teléfono móvil víctima violencia de género (1)	100	..
<b>Discapacitados</b>		
Centros residenciales	18	563
Centros de día	10	261
Centros ocupacionales	13	544
Centros rehabilitación	6	261
Viviendas tuteladas (1)	3	37
Centros de empleo (1)	12	..
Ayuda a domicilio (2)	..	3.854
Teleasistencia (2)	..	6.178
<b>Mayores</b>		
Centros residenciales (3)	50	4.486
Centros de día	35	755
Centros Sociales	7	..
Viviendas tuteladas (1)	2	25
<b>Transeuntes sin techo</b>		
Albergues	3	..
Centros ocupacionales	2	..
Comedores	3	..
<b>Drogodependientes (4)</b>		
Centros residenciales	3	127
Centros de día	1	160
Centros ambulatorios	5	600

Notas:

(1) Datos de 2006, el resto son para 2007

(2) Incluyen los servicios a mayores y discapacitados

(3) En las plazas se incluyen las plazas públicas y las privadas

(4) Datos actualizados a junio de 2008 procedentes de la Dirección Gral. de Salud Pública, Consejería de Sanidad. Gobierno de Cantabria

Fuente: Dirección Gral. de Servicios Sociales, Consejería de Empleo y Bienestar Social. Gobierno de Cantabria

### 3. INGRESO MÍNIMO DE INSERCIÓN

#### 3.1 Personas perceptoras del Ingreso Mínimo de Inserción según sexo y edad. Año 2004

Edad	Hombres	Mujeres	%	Total
Hasta 25 años	19	129	13,20	148
26-30 años	34	120	13,70	154
31-35 años	45	132	15,80	177
36-40 años	46	121	14,90	167
41-45 años	49	84	11,80	133
46-50 años	48	78	11,20	126
51 y más años	96	122	19,40	218
<b>Total</b>	<b>337</b>	<b>786</b>	<b>100,00</b>	<b>1.123</b>

Fuente: Dirección General de Políticas Sociales, Consejería de Empleo y Bienestar Social, Gobierno de Cantabria

#### 3.2 Número de veces que han solicitado el Ingreso Mínimo de Inserción y porcentaje. Año 2004

Nº veces	Solicitantes	%
1	339	30,20
2	213	19,00
3	168	14,90
4	113	10,10
5	91	8,10
6	50	4,40
7	60	5,30
8	38	3,40
9	23	2,00
10	18	1,60
11 y más	11	0,90
<b>Total</b>	<b>1.124</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Dirección General de Políticas Sociales, Consejería de Empleo y Bienestar Social, Gobierno de Cantabria

#### 4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Año	Altas de tutela ex lege	Acogimiento residencial	Acogimiento familiar administrativo	Acogimiento familiar judicial	Adopciones nacionales
<b>Cantabria</b>					
<b>Valores absolutos</b>					
2001	43	86	5	45	6
2002	13	..	21	3	12
2003	42	35	26	14	16
2004	50	71	29	9	14
2005	51	51	24	6	11
2006	116	179	32	2	8
<b>Tasas de incidencia (1)</b>					
2001	51,30	102,59	5,96	53,68	7,16
2002	15,70	..	25,41	3,63	14,52
2003	50,97	42,48	31,55	16,99	19,42
2004	60,64	86,11	35,17	10,92	16,98
2005	61,70	61,70	29,04	7,26	13,31
2006	139,60	215,4	38,5	2,4	9,6
<b>España</b>					
<b>Valores absolutos</b>					
2001	6.082	7.695	2.554	1.075	1.075
2002	5.722	7.020	2.896	1.265	1.028
2003	5.973	8.703	3.113	1.024	896
2004	5.784	8.958	3.306	1.041	828
2005	6.510	9.285	3.269	1.114	691
2006	7.508	10.621	2.364	1.035	916
<b>Tasas de incidencia (1)</b>					
2001	82,30	104,13	34,56	17,62	14,55
2002	77,30	95,86	39,10	20,57	14,19
2003	81,03	116,41	41,60	18,58	12,01
2004	76,53	118,53	44,97	17,86	11,59
2005	85,19	121,78	42,78	18,24	11,74
2006	97,10	137,70	31,30	16,80	12,40

Nota (1): Tasa de incidencia: Medidas de protección a la infancia por cada 100.000 habitantes menores de 18 años

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### 5. FAMILIAS NUMEROSAS

##### 5.1 Títulos de familia numerosa según tipo de título

Año	Títulos nuevos	Títulos renovados	Total
<b>Cantabria</b>			
2001	451	2.357	<b>2.808</b>
2002	462	2.206	<b>2.668</b>
2003	763	1.878	<b>2.641</b>
2004	643	1.772	<b>2.415</b>
2005	508	2.224	<b>3.151</b>
2006	509	1.559	<b>3.633</b>
2007	511	1.093	<b>3.248</b>
<b>España</b>			
2001	47.350	171.851	<b>219.201</b>
2002	53.181	164.269	<b>217.450</b>
2003	57.065	154.435	<b>211.500</b>
2004	68.287	130.255	<b>198.542</b>
2005	54.217	123.117	<b>264.253</b>
2006	47.053	116.443	<b>517.210</b>
2007	61.311	125.866	<b>413.537</b>

Nota (1): Los títulos en vigor son los vigentes a 31 de diciembre. Hay que tener en cuenta para interpretar las cifras de títulos renovados que, si bien la ley ya no prevé la caducidad automática de los títulos cada dos años, por lo que no se requiere la renovación excepto cuando se produce un cambio en la situación familiar que implica el paso a otra categoría, algunas comunidades autónomas han seguido renovando títulos caducados

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 5.2 Títulos de familia numerosa según tipo de familia

Año	Familias sin hijos con discapacidad	Familias con hijos con discapacidad	Total
<b>Cantabria</b>			
2002	2.425	243	2.668
2003	2.371	270	2.641
2004	2.154	261	2.415
2005	2.743	408	3.151
2006	3.207	426	3.633
2007	3.434	480	3.914
<b>España</b>			
2002	198.762	18.688	217.450
2003	190.776	20.724	211.500
2004 (1)	173.655	20.444	198.542
2005	233.140	31.113	264.253
2006	454.739	62.471	517.210
2007	366.124	47.413	413.537

Nota (1): El total de títulos en el 2004 no coincide con la suma por tipo de familia al no disponer de la información desglosada de Baleares  
Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 6. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO

Año	Beneficiarios (media anual)	Causantes (media anual)	Importe total (millones euros/año)
<b>Cantabria</b>			
2002	7.551	10.107	10,96
2003	7.253	9.629	11,33
2004	7.106	9.466	11,61
2005	6.921	9.245	12,22
2006	6.567	8.707	12,68
2007	6.445	8.556	13,18
<b>España</b>			
2002	745.245	1.161.113	784,69
2003	738.194	1.142.930	818,25
2004	694.075	1.070.071	826,62
2005	682.904	1.054.114	865,69
2006	656.682	1.007.160	899,98
2007	630.025	957.677	928,07

Nota (1): Los títulos en vigor son los vigentes a 31 de diciembre. Hay que tener en cuenta para interpretar las cifras de títulos renovados que, si bien la ley ya no prevé la caducidad automática de los títulos cada dos años, por lo que no se requiere la renovación excepto cuando se produce un cambio en la situación familiar que implica el paso a otra categoría, algunas comunidades autónomas han seguido renovando títulos caducados

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 7. PRESTACIONES POR MATERNIDAD, SEGÚN SEXO DEL PERCEPTOR

Año	Percibidas por la madre	Percibidas por el padre	% de padres perceptores (1)
<b>Cantabria</b>			
2002	2.159	31	1,44
2003	2.625	35	1,33
2004	2.931	60	2,05
2005	3.323	69	2,08
2006	3.340	76	2,28
2007	3.665	82	2,24
<b>España</b>			
2002	221.107	3.312	1,50
2003	263.732	3.780	1,43
2004	279.519	4.591	1,64
2005	296.115	5.269	1,78
2006	317.318	5.282	1,66
2007	326.438	5.204	1,59

Nota (1): El porcentaje de padres perceptores se ha calculado sobre las prestaciones percibidas por la madre

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 8 SERVICIOS SOCIALES

### 8. PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

#### 8.1 Beneficiarios de pensiones no contributivas.

##### 8.1.1 Beneficiarios de pensiones no contributivas según clase. Media anual

Año	Invalidez	Jubilación	Total
<b>Cantabria</b>			
2002	3.071	3.409	6.479
2003	3.058	3.479	6.536
2004	3.025	3.425	6.450
2005	3.010	3.281	6.291
2006	3.060	3.214	6.274
2007	3.081	3.141	6.223
<b>España</b>			
2002	207.540	278.256	485.796
2003	207.193	281.154	488.347
2004	207.025	281.447	488.472
2005	205.319	279.189	484.508
2006	204.844	276.920	481.764
2007	203.401	270.980	474.382

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### 8.1.2 Beneficiarios de pensiones no contributivas según clase y sexo. Media anual

Año	Invalidez			Jubilación		
	Varones	Mujeres	Total	(1)Varones	Mujeres	Total
<b>Cantabria</b>						
2004	1.303	1.719	3.025	511	2.914	3.425
2005	1.302	1.704	3.010	499	2.782	3.281
2006	1.322	1.710	3.060	482	2.732	3.214
2007	1.337	1.717	3.081	506	2.636	3.141
<b>España</b>						
2004	85.167	120.671	207.025	45.688	235.757	281.447
2005	87.251	116.754	205.319	51.058	228.123	279.189
2006	87.151	116.463	204.844	48.882	228.038	276.920
2007	86.574	115.532	203.401	46.199	224.780	270.980

Nota (1): Incluye los no clasificables por sexo

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### 8.1.3 Importe medio de las pensiones no contributivas. Media anual. Euros/mes

Año	Invalidez	Jubilación	Total
<b>Cantabria</b>			
2002	325,56	279,87	301,52
2003	336,13	286,08	309,49
2004	346,99	294,28	319,00
2005	363,64	305,45	333,29
2006	375,75	319,72	347,04
<b>España</b>			
2002	328,17	287,68	304,98
2003	337,44	295,07	313,05
2004	346,05	301,66	320,47
2005	360,94	315,35	334,67
2006	373,78	325,89	346,25

Nota (1): Se incluyen las pagas extraordinarias y la paga única por desviación del I.P.C. para cada año

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 8.2 Beneficiarios de pensiones asistenciales

### 8.2.1 Beneficiarios de pensiones asistenciales según clase. Media anual

Año	Enfermedad	Vejez	Total
<b>Cantabria</b>			
2002	221	81	303
2003	175	60	236
2004	158	52	209
2005	120	35	155
2006	103	27	131
2007	89	19	108
<b>España</b>			
2002	35.892	13.541	49.433
2003	31.794	10.871	42.665
2004	29.068	9.560	38.628
2005	25.676	7.425	33.101
2006	22.285	5.572	27.857
2007	19.852	4.430	24.282

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### 8.2.2 Beneficiarios de pensiones asistenciales según clase y sexo. Media anual

Año	Enfermedad			Vejez		
	Varones	Mujeres	Total	(1)Varones	Mujeres	Total
<b>Cantabria</b>						
2004	48	109	158	8	44	52
2005	35	85	120	5	29	35
2006	31	72	103	4	23	27
2007	27	62	89	2	16	19
<b>España</b>						
2004	5.508	23.508	29.068	1.019	8.537	9.560
2005	4.704	20.946	25.676	793	6.628	7.425
2006	3.958	18.317	22.285	596	4.971	5.572
2007	3.332	16.515	19.852	487	3.941	4.430

Nota (1): El total incluye los no clasificables por sexo

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 8.3 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI (Ley de Integración Social de Minusválidos)

### 8.3.1 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI según clase. Media anual

Año	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio por ayuda a tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica	Total
<b>Cantabria</b>					
2002	917	257	127	427	1.455
2003	801	213	110	428	1.311
2004	717	183	104	435	1.218
2005	638	150	95	425	1.122
2006	555	128	89	409	1.022
2007	484	110	83	394	934
<b>España</b>					
2002	64.606	10.104	6.292	22.221	89.288
2003	56.868	8.385	5.521	20.621	79.665
2004	49.878	7.018	4.874	19.292	71.117
2005	43.537	5.881	4.278	18.087	63.369
2006	38.246	4.898	3.762	15.186	54.989
2007	33.149	4.074	3.255	14.331	48.877

Nota (1): El total de beneficiarios no tiene porqué coincidir con la suma de los beneficiarios según clase de prestación, ya que un mismo beneficiario puede recibir más de una prestación

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 8 SERVICIOS SOCIALES

### 8.3.2 Beneficiarios de prestaciones sociales y económicas de la LISMI según clase y sexo. Año 2007. Media anual

2007	Subsidio de garantía de ingresos mínimos	Subsidio por ayuda a tercera persona	Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica	Total
<b>Cantabria</b>					
Varones	30	10	20	157	<b>197</b>
Mujeres	454	100	63	237	<b>738</b>
<b>Total</b>	<b>484</b>	<b>110</b>	<b>83</b>	<b>394</b>	<b>934</b>
<b>España</b>					
Varones	2.837	687	1.021	6.063	<b>9.314</b>
Mujeres	30.311	3.387	2.234	8.268	<b>39.563</b>
<b>Total</b>	<b>33.149</b>	<b>4.074</b>	<b>3.255</b>	<b>14.331</b>	<b>48.877</b>

Nota (1): El total de beneficiarios no tiene porqué coincidir con la suma de los beneficiarios según clase de prestación, ya que un mismo beneficiario puede recibir más de una prestación

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### 8.3.3 Importe total de prestaciones sociales y económicas de la LISMI. Euros/mes

Año	Total
<b>Cantabria</b>	
2004	122.394,4
2005	110.638,7
2006	94.785,2
2007	95.936,6
<b>España</b>	
2004	8.035.668,9
2005	7.193.601,9
2006	6.151.079,1
2007	6.401.633,8

Nota (1): Incluye los subsidios de garantía de ingresos mínimos, por ayuda de tercera persona y de movilidad y compensación por gastos de transporte; no incluye atrasos ni pagas extraordinarias

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## 9. BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO NO CONTRIBUTIVAS. MEDIA ANUAL. Miles de personas

Año	Subsidio	Subsidio Eventuales Agrarios	Renta Activa de Inserción	Total
<b>Cantabria</b>				
2002	3,72	..	0,69	<b>4,41</b>
2003	3,63	..	0,23	<b>3,85</b>
2004	3,77	..	0,56	<b>4,33</b>
2005	3,83	..	0,66	<b>4,50</b>
2006	3,69	..	0,62	<b>4,31</b>
2007	3,85	..	0,71	<b>4,56</b>
<b>España</b>				
2002	354,10	224,60	50,80	<b>629,50</b>
2003	357,90	202,00	16,30	<b>576,20</b>
2004	362,70	197,30	39,30	<b>599,30</b>
2005	367,20	191,30	49,70	<b>608,20</b>
2006	353,91	184,86	51,35	<b>590,12</b>
2007	373,90	175,19	65,60	<b>614,69</b>

Nota (1): El dato de beneficiarios corresponde a los que están en alta el último día del mes anterior

Fuente: Anuario de Estadísticas Laborales y de Asuntos Sociales, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## GLOSARIO

**Acogimiento Familiar Administrativo y Judicial:** Arbitrado por las autoridades públicas competentes, consiste en la ubicación temporal en un medio familiar de un menor que ha tenido que ser separado de su familia de origen. Se otorga temporalmente la guarda de un menor a una/as persona/as, comprometiéndose éstas a velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle su formación integral.

El acogimiento familiar administrativo, que se formaliza ante la Entidad Pública, tiene carácter de voluntario y se produce en aquellos supuestos en que, a la hora de adoptar la medida, se cuenta con el consentimiento de todas las partes implicadas: padres o tutor, menor mayor de 12 años y Entidad Pública competente en protección de menores en el territorio de residencia de éstos. Cuando exista oposición a esta medida por parte de los padres o tutor, el acogimiento habrá de ser acordado por el Juez, a propuesta de la Entidad Pública, y recibe el nombre de acogimiento familiar judicial.

**Acogimiento Residencial:** Medida protectora de carácter temporal consistente en el cuidado y custodia del menor, con el ingreso de éste en un Centro de Menores o establecimiento análogo. Se produce a partir de la asunción de la tutela y como forma de ejercer la guarda o, con independencia de aquella, cuando los titulares de la patria potestad y la Entidad Pública lo estimen oportuno, en interés del menor.

**Adopción:** Recurso de protección de menores que produce entre adoptantes y adoptado un vínculo de filiación, al mismo tiempo que desaparecen, salvo excepciones, los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de origen.

**Familia numerosa:** La Ley 40/2003 establece que tendrán la consideración de familia numerosa y podrán acogerse a los beneficios establecidos para las mismas:

- Las familias integradas por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
- Las familias constituidas por:
  - Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.
  - Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
  - El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.
  - Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
  - Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

Las familias que reúnan los requisitos para ostentar la condición legal de familia numerosa deberán solicitar del organismo público competente de su Comunidad Autónoma el reconocimiento del título que les acredite como tal y que les permite hacer uso de los beneficios establecidos para este tipo de familias.

**Ingreso Mínimo de Inserción:** El IMI es una prestación que pretende paliar las dificultades por las que atraviesan determinados grupos sociales, familiar o personas, debido a la carencia de recursos por las situaciones desfavorables en que se desenvuelven, o por la marginación social en que se encuentran, y que les impide atender las necesidades básicas de la vida, lo que genera una pobreza que puede convertirse en permanente si no se impulsa su superación con la aportación de recursos públicos, tal y como se recoge en el aún vigente Plan Cántabro de Ingresos Mínimos de Inserción, según el Decreto 75 del 7 de Agosto de 1.996, dentro de su Capítulo Primero de la parte dispositiva. El Ingreso Mínimo de Inserción debe ser la prestación

mínima de la que ha de disponer una persona (incrementándose según las cargas que se acrediten), sin que pueda superar el importe establecido para el Salario Mínimo Interprofesional de cada año. El importe debe ser destinado al sustento alimenticio de la familia y es intransferible e inembargable. El importe es el resultado de multiplicar la cantidad base mensual que se asigne a la unidad familiar por el número de mensualidades que establezca la resolución sin que exceda de doce.

**Pensiones asistenciales:** Las pensiones asistenciales son ayudas económicas individualizadas de carácter periódico en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo. Los beneficiarios de estas ayudas deben reunir las siguientes condiciones:

- Carecer de medios económicos para la subsistencia. Se considera que carece de dichos medios quien percibe durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas pensiones, ya sea en concepto de rentas, de pensiones o de cualquier otro tipo de retribuciones.
- No tener familiares obligados a atenderles o, teniéndolos, carecer éstos de la posibilidad material de hacerlo.
- No pertenecer a Comunidades, Institutos, Ordenes u Organizaciones religiosas que, por sus Reglas o Estatutos, estén obligados a prestarles asistencia.
- No ser propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración y posibilidades de venta indiquen notoriamente la existencia de medios materiales suficientes para atender a la subsistencia.
- Haber cumplido 66 años de edad, en las ayudas por ancianidad, o encontrarse absolutamente incapacitado para toda clase de trabajo, en los casos de ayuda por enfermedad o invalidez.

**Pensiones no contributivas:** Las pensiones no contributivas son prestaciones periódicas vitalicias o de duración indeterminada en favor de aquellas personas que no han cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar prestaciones de nivel contributivo por la realización de actividades profesionales. Las clases de estas pensiones son Invalidez y Jubilación.

- Pensiones no contributivas por invalidez: Son prestaciones económicas periódicas individualizadas para personas mayores de 18 y menores de 65 años de edad, que residen en territorio español durante un período determinado de tiempo, carecen de rentas o ingresos suficientes (se considerará que existen rentas o ingresos insuficientes cuando la suma, en cómputo anual, de los mismos sea inferior al importe, también en cómputo anual, de la pensión) y están afectados por una minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. Se desarrollan mediante el Real Decreto 357/91.
- Pensiones no contributivas por jubilación: Son prestaciones económicas periódicas individualizadas para personas mayores de 65 años que carezcan de rentas o ingresos suficientes (se considerará que existen rentas o ingresos insuficientes cuando la suma, en cómputo anual, de los mismos sea inferior al importe, también en cómputo anual, de la pensión), aunque no hayan cotizado nunca o lo hayan hecho de forma insuficiente, y residan en territorio español durante un período determinado. Se desarrollan mediante el Real Decreto 357/91.

**Prestaciones LISMI:** Las prestaciones socioeconómicas derivadas de la Ley 13/82, de Integración Social del Minusválido (LISMI), y desarrolladas en el Real Decreto 383/84, tienen por objeto prestar a los discapacitados los medios necesarios para el ejercicio de sus derechos y garantizar unos recursos económicos, jurídicos y sociales mínimos.

- Subsidio de garantía de ingresos mínimos: consiste en una prestación económica que tiene por finalidad cubrir necesidades básicas- alimentación, vestido y habitación- de quienes, careciendo de medios para su subsistencia, no estén en condiciones, por su grado de minusvalía, de obtenerlos.
- Subsidio por ayuda de tercera persona: consiste en una prestación económica destinada a aquellas personas afectadas por una minusvalía que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesiten la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte: consiste en una prestación económica destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera de su domicilio habitual de aquellos minusválidos que, por razón de su disminución, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

**Prestaciones por desempleo no contributivas:**

- **Renta Activa de Inserción:** Va dirigida a trabajadores desempleados de larga duración, mayores de 45 años, que hayan extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo y/o el subsidio por desempleo de nivel asistencial y que carezcan de rentas. A partir del 27 de mayo de 2002, fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 5/2002, posteriormente derogado por la Ley 45/2002, además de los trabajadores mayores de 45 años, también se incluyen como beneficiarios a los desempleados que acrediten una minusvalía o incapacidad, emigrantes retornados, víctimas de la violencia doméstica y trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, que reúnan en cada caso las condiciones establecidas en las citadas normas. Con la entrada en vigor del Real Decreto 945/2003, se modifica la condición de que los beneficiarios de la misma hayan extinguido la prestación por desempleo de nivel contributivo o asistencial, por la de no tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria y se imponen las condiciones de que no hayan sido beneficiarios del programa de renta activa establecido en el año anterior, salvo que se hubieran incorporado a él por haber acreditado minusvalía o el ser víctima de violencia doméstica y no haber sido beneficiarios de tres programas de renta activa.
- **Subsidio por desempleo:** Va dirigido a trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: haber agotado la prestación contributiva, no haber cubierto el período mínimo de cotización para acceder a una prestación contributiva, ser emigrante retornado, haber sido excarcelado o ser declarado plenamente capaz o inválido parcial como consecuencia de un expediente de revisión de invalidez.
- **Subsidio para trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario:** Tienen derecho al mismo los trabajadores por cuenta ajena de carácter eventual que figuran incluidos en el censo del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que residen en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y que tienen cubierto un mínimo de jornadas cotizadas establecidas reglamentariamente. Además, a partir del 27 de mayo de 2002, también se les exige que hayan sido beneficiarios de este subsidio en alguno de los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud del mismo.

**Tutela "ex lege":** Resolución adoptada por la Entidad Pública competente en las situaciones de desamparo de un menor, por la que se asume su tutela por mandato legal. Las resoluciones son individuales, produciéndose una para cada niño afectado. En la práctica, la tutela lleva implícito el ejercicio de la guarda, que se materializa a través del acogimiento residencial o familiar.

